MPA MINISTERIO PÚBLICO DE LA >ACUSACIÓN

CONVENIO COMPLEMENTARIO

ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE CARCARAÑA.

Entre el **MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**, representado en este acto por la Fiscal General, María Cecilia Vranicich, con sede en calle 1° de Mayo N° 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte, y la **MUNICIPALIDAD DE CARCARAÑÁ**, en cuyo nombre y representación interviene el Señor Intendente, Miguel Ángel Vazquez, quien constituye domicilio en Av. Belgrano 1315 de la misma localidad y en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan suscribir el presente Convenio Complementario en virtud de los antecedentes que se indican a continuación y en un todo de acuerdo con los términos y condiciones sujetos a las siguientes cláusulas:

El presente convenio complementario, al igual que el que le sirviera de antecedente, se encuentra inspirado en valores de objetividad y legalidad, consideración especial por las víctimas, gestión racional de los conflictos, transparencia y responsabilidad, respeto por los derechos humanos, eficiencia y desformalización (art. 3 de la ley 13.013).

ANTECEDENTES.

Que, en fecha 24 de julio de 2014, se suscribió entre el Ministerio Público de la Acusación y la Municipalidad de Carcarañá un CONVENIO DE COOPERACIÓN, con el objeto de prestarse LAS PARTES mutua colaboración en el diseño, ejecución y coordinación de acciones en temas de interés común.

Que, en fecha 21 de febrero de 2024, por Resolución FG N.° 23 la Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación aprobó el "Reglamento para la celebración de

convenios de colaboración y/o cooperación interadministrativa con Municipios y Comunas" y el "Convenio Modelo", incorporados como anexos I y II de la norma.

Que, LAS PARTES convienen, en esta oportunidad, la suscripción de un Convenio Complementario, orientado a promover la descentralización de la atención al público y mediante el cual se fijen las cláusulas y pautas necesarias para adecuar el convenio vigente.

Que, en razón de lo expresado, se suscribe el presente acuerdo conforme las cláusulas que a continuación se transcriben:

PRIMERA: La Municipalidad de Carcarañá se compromete a poner a disposición de forma gratuita un espacio físico de trabajo adecuado y debidamente acondicionado que pueda funcionar como oficina descentralizada del Ministerio Público de la Acusación.

La Municipalidad se compromete al pago de los impuestos, tasas y servicios del espacio referido, como así también del mantenimiento y limpieza del lugar. A su vez, se compromete a realizar las transferencias necesarias a los fines de solventar los recursos humanos que presten funciones en el espacio dispuesto al efecto. Las transferencias deberán ser realizadas a la cuenta que se indica a continuación, de titularidad del Ministerio Público de la Acusación: Cta. Cte. N.° 599 – 41722/06, CBU 3300599515990041722060, Alias BAUL.SANTO.REAL, del Banco Santa Fe.

SEGUNDA: El Ministerio Público de la Acusación se compromete a seleccionar los recursos humanos que sean necesarios para que en el espacio referido -sito en 9 de julio 509 de la localidad de Carcarañá-, los órganos fiscales y demás integrantes del MPA puedan asistir y asesorar a las víctimas y testigos, así como practicar las demás medidas necesarias en el marco de las investigaciones penales.

TERCERA: LAS PARTES mantienen su autonomía jurídica y administrativa. Ninguno de los acuerdos suscriptos implica ni constituye sociedad, asociación ni ninguna otra relación jurídica regular o de hecho entre LAS PARTES que las que derivan de las de ambos convenios.

MIGUEL A. VAZQUEZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CARCARAÑA

CUARTA: El presente Convenio Complementario no implica ningún tipo de compromiso de orden económico o financiero, sin perjuicio de la facultad establecida en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA, ni implica mayores erogaciones presupuestarias que las allí reguladas para las partes.

QUINTA: Este Convenio Complementario podrá modificarse o ampliarse sólo de común acuerdo expresado por escrito, agregándole las modificaciones como Anexos que formarán parte del presente.

SEXTA: LAS PARTES acuerdan establecer la vigencia del convenio precedente y la del Convenio Complementario que ahora suscriben, por el término de dos (2) años, a computarse a partir de la suscripción del presente. Queda establecido que, previo acuerdo de partes, se podrá prorrogar el plazo convenido por períodos iguales y sucesivos. Cualquiera de las partes podrá rescindir los acuerdos referidos o uno de ellos, por voluntad unilateral debiendo notificar de forma fehaciente a la otra con treinta (30) días de antelación.

SÉPTIMA: Las partes se comprometen a tomar todos los recaudos necesarios para evitar eventuales conflictos de intereses e informarán sin demora a la contraparte de toda situación que constituya un conflicto de intereses o pueda conducir al mismo.

OCTAVA: LAS PARTES se comprometen a resguardar la confidencialidad de la información a que tengan acceso. Asimismo, se comprometen a guardar la más estricta reserva de las tareas efectuadas y de la información recibida en el marco de las actividades y proyectos desarrollados a través del presente convenio, cuyo deber de confidencialidad se extiende a todos los empleados y funcionarios intervinientes.

NOVENA: LAS PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos, los desacuerdos y discrepancias que pudieren originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, de conformidad con los principios de mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que le son comunes.

DÉCIMA: A todos los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilio en aquellos denunciados en el acápite introductorio del presente acuerdo, donde serán válidas las comunicaciones o notificaciones que se cursen.

En conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los 27 días del mes de agosto de 2024.

MIGUEL A. VAZQUEZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CARCARAÑÁ

MARÍA CECILIA VRANICICH
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE